

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

**15245** Orden CUL/2566/2009, de 3 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Festival Internacional de Música de Almansa.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Festival Internacional de Música de Almansa en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Martín Baeza Rubio, don Antonio Almendros Gomicia, doña María-Jesús López Díaz, don Agustín Tomás Ferrer-San Juan, don Damián Collado Tomás, don Antonio López García, don José-Luis Navalón Villaescusa, don Servando Sánchez Calero, don Federico-Antonio Gómez Sáez, don Manuel-Francisco Sánchez Ferrero, don Juan Padilla García, don Pascual Martínez Vergara, don Pedro García Cano, don Antonio Megías Gascón, don Francisco López Ruano y don Francisco Alcocel Tomás en Almansa, el 12 de junio de 2009, según consta en la escritura pública número mil ochenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha don José Ramón Messía Alarcón y ratificada en las escrituras públicas número mil noventa y mil noventa y uno, ambas de 16 de junio de 2009, otorgadas ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Almansa (Albacete) en la calle Corredera, número 7, primer piso, código postal 02640, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 83,66666 por 100, mediante la aportación de veinticinco mil cien euros (25.100 euros), tal y como consta en certificación bancaria. El resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años, a contar desde el 12 de junio de 2009, fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: promover, fomentar y difundir la música y la cultura mediante la organización de toda clase de eventos y actividades relacionados con tal fin y, concretamente, de un festival internacional de música en Almansa (Albacete).

Quinto. *Patronato.*

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Martín Baeza Rubio; Vicepresidente Primero: Don Antonio Almendros Gomicia; Vicepresidenta Segunda: Doña María-Jesús López Díaz; Vicepresidente de Asuntos Económicos: Don Agustín Tomás Ferrer-San Juan; Tesorero: Don Rafael Rubio Rubio; Secretario: Don Pablo Martínez Aliaga; Vocales: Don Damián Collado Tomás, don Antonio López García, don José-Luis Navalón Villaescusa, don Francisco-Leandro Megías Serrano, don Pedro García Fito, don Servando Sánchez Calero, don Federico-Antonio Gómez Sáez, don Manuel-Francisco Sánchez Ferrero, doña María-Narcisa Cantero Mancebo, doña María del Carmen Baeza Rubio, don Juan Padilla García, doña María-Belén Fito García, don Pascual Martínez Vergara, don Pedro García Cano, don Francisco López Ruano y don Francisco Alcocel Tomás.

Así mismo, los fundadores nombran, en la escritura de constitución, a Don Martín Baeza Rubio, que ostenta el cargo de Presidente del Patronato, como Director General y Director Artístico de la Fundación. Este nombramiento consta también en el artículo 31 de los Estatutos de la Fundación.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente señaladas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y la Orden CUL/3348/2008, de 14 de noviembre, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas a la Ministra.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Festival Internacional de Música de Almansa en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Festival Internacional de Música de Almansa, de ámbito estatal, con domicilio en Almansa (Albacete) en la calle Corredera, número 7 – primer piso, código postal 02640, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de agosto de 2009.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, modificada por Orden CUL/3348/2008, de 14 de noviembre), el Director General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, Guillermo Corral van Damme.